



NUC:PGJNL-058497/2018 Fecha:24 de Mayo de 2018

Lugar:Monterrey

Hora:17:55

Número de Denuncia: 1738/2018-CODE7

Asunto: Notificación derechos a la Víctima y

órdenes de protección.

### Nombre del (la) denunciante o querellante

ORLANDO DANIEL CUEVAS EUFRACIO

#### Fundamento

Artículos 20 Apartado C, 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 Bis 1, 98 Bis 2 y 98 Bis 3 del Código Penal vigente en el Estado de Nuevo León, 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 11,14,15,16, 108, 109, 110 y 111, del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente.

### En los procedimientos Penales, la victima u ofendido tendrán los siguientes derechos:

La Constitución Federal y Local, los tratados y otras leyes secundarias que de aquéllas emanen, otorga a la víctima los siguientes derechos:

- 1. A ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución;
- all. A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano jurisdiccional les faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia;
- III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando asi lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y spsicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico;
- JV. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor iurídico:
- V. A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal.
- VI. A ser tratado con respeto y dignidad; e su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal;
- VII. À contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable:
- VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;
- IX. A acceder a la justicia de manera pronte, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas;
- X. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias:
- XI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español;
- XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos;
- XIII. A que se le proporcione asistencia migratoria quando tenga otra nacionalidad; ardar sus derechos;
- XIV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código;
- XV. A intervenir en todo el procedimiento por si o a través de su Asesor jurídico, conforme lo dispuesto en este 🗳 ódigo;
- XVI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal;

AT-24 13/03/18





XVII. A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Pú considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa;

XVIII. A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad fisica y psiquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran;

XIX. A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares;

XX. À solicitar el traslado de la autoridad al·lugar en donde se encuentre, parà ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por si o por un tercero, con anticipación;

XXI. A impugnar por si o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables;

XXII.A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano jurisdiccional; XXIII. A ser restituido en sus derechos, cuando éstos estén acreditados;

XXIV. A que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento en cualquiera de las formas previstas en este Código;

XXV. A que se le repare el daño causado por la comisión del delito, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que el Ministerio Público lo solicite;

XXVI.Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa;

XXVII. A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece este Código;

XXVIII.A solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión, y

XXIX. Los demás que establezcan este Código y otras leyes aplicables.

En el caso de que las victimas sean personas menores de dieciocho años, el Órgano jurisdiccional o el Ministerio Público tendrán en cuenta los principios del interés superior de los niños o adolescentes, la prevalencia de sus derechos, su protección integral y los derechos consagrados en la Constitución, en los Tratados, así como los previstos en el presente Código.

Para los delitos que implíquen violencia contra las mujeres, se deberán observar todos los derechos que en su favor establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables

ORLANDO DANIÉL CUEVAS EUFRACIO

Denunciante

Licenciado Carlos/Jesus Gorizalez Esparza

Agente del Ministerio Publico Orientador

Adscrito al CODE Monterrey Secretaria de Vialidad y Transito

En seguida y en la misma fecha, se hace constar que en este acto OREANDO DANIEL CUEVAS EUFRACIO, recibe copia certificada de la presente acta.

ORLANDO DANIEL CUEVAS EUFRACIO





NUC: PGJNL-058497/2018 Fecha: 24 de Mayo de 2018

Lugar: Monterrey

Hora: 17:56

Número de Denuncia: 1738/2018-CODE7

Asunto: Acta de Denuncia o Querella

Fuente de la Denuncia:DENUNCIA

Datos generales del Denunciante o Querellante

Nombre

ORLANDO DANIEL CUEVAS EUFRACIO

Domicilio

Calle

DE LA MONTAÑA

Numero exterior

1006

Colonia

PRIVADAS DE LINCOLN

Código postal

Municipio

Monterrey

Estado

NUEVO LEÓN

Edad

21

Fecha de

12 de Junio de 1996

Nacimiento

Lugar de

Monterrey

Nacimiento

Nacionalidad

**MEXICANO** 

Estado Civil Ocupación CASADO

Coupadion

EMPLEADO

Identificación:

CREDENCIAL DE ELECTOR: IDMEX1188110983

Medio de Contacto: CELULAR: 8182533342

**Datos Laborales** 

Dirección

[EMPLEADO Dirección: Calle: Número Ext: Colonia: CENTRO DE MONTERREY Codigo Postal:

Municipio: Monterrey Estado: NUEVO LEÓN

Medio de Contacto SIN MEDIO DE CONTACTO:

Autoriza a recibir notificaciones, vía correo electrónico y/o teléfono Sí\_x\_ No\_\_\_ Comprobación del correo electrónico y/o teléfono: CELULAR: 8182533342

Estatus: DENUNCIANTE, VICTIMA

(En caso de que la persona no sea la víctima, agregar los datos de la víctima)

**Fundamento** 

AT-06 13/03/18





Artículos 20 apartado C y 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 108, 109, 131, 212, 221, 222, 223, 224, 225, 226 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente.

# Entrevista Información del imputado

Identidad:

Generales

Nombre

IMPUTADO DESCONOCIDO

### Relato del (la) Denunciante o Querellante

Fecha en la que sucedieron los hechos: 23/05/18 19:00

Lugar en donde sucedieron: Monterrey, CUMBRES 5, Calle: ALEJANDRO DE RODAS Número Exterior: SIN

Qué sucedió:

Que siendo el día de ayer 23 de Mayo del 2018, aproximadamente a las 18:40 horas arribe abordo de mi vehiculo de la marca Ford, focus modelo 2001, en color Azul, con placas de circulación SSF6997, del Estado de Nuevo León, al estacionamiento de la tienda llamada SORIANA HIPERMARK, ubicada en la calle Alejandro de Rodas, esto en la colonia Cumbres 5 sector, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, estacionandolo en unos de los cajones que se encuentra en dicho estacionamiento e ingrese a la tienda antes mencionada, en donde estuve aproximadamente unos 20 minutos, saliendo de la misma aproximadamente a las 19:00 horas, por lo que al llegar a donde se encontraba mi vehiculo estacionado me percate que le habían quebrado el vidrio trasero del lado del copiloto, las puertas no se veían forzadas, por lo que al revisar las pertenencias me di cuenta que se habían robado una mochila la cual en su interior se encontraba una laptop de la marca HP, litebook, de color Plata, la cual tiene un precio aproximado de \$20,000 (veinte mil pesos m.n), su cargador, los cual es propiedad de la empresa de nombre "ACCENTURE S.A. DE C.V." y un cargado para IPAD, motivo por el cual marque al numero 911, arribando al lugar una unidad numero GC01752 de Guardia Civil, a quienes les explique lo que había pasado, levantando en el lugar un informe policíaco numero 181362697, preguntandome que si quería solicitar peritos, pero le dije que no era necesario y terminando de llevar las actas me retire del lugar.

Motivo por el cual solicito se investiguen los hechos y se proceda conforme a derecho corresponda en contra de quien resulte responsable.

Probable delito (s): ROBO

Artículo (s) o fundamento: 364, del Código Penal para el Estado de Nuevo León

AT-06 13/03/18





## Justicia Penal Alternativa

¿Los hechos que denuncia aceptan justicia penal alternativa conforme al artículo 187 del Codigo Nacional de
procedimientos penales vigente?
Si_x No
¿El denunciante acepta participar en justicia penal alternativa?
Si No x
1///
ORLANDO DANIEL CUEVAS EUFRACIO
Denunciante

Agente del Ministerio Público Orientador

Adscrito al CODE Monterrey Secretaría de Vialidad y Tránsito

Licenciado Carlos Jesus Gonzalez Esparza